



DTAI

202637501382321

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 07 de 2026

Señora
ANONIMO ANONIMO
dianamartixa0284@gmail.com
Bogotá - Antioquia

REF: Proyecto: LOMBARDÍA III - SECTOR 1. Obra frente al Éxito Suba. Comunicación Bogotá Te Escucha BTE No: 6731362026. Respuesta al radicado IDU 202618501556062.

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual indica que *"DENUNCIA POR OBRA FRENTE AL EXITO DE SUBA QUIERO DENUNCIAR UNA OBRA QUE LLEVA AS DE DOS AÑOS FRENTE AL EXITO DE SUBA. EL CERRAMIENTO HA REDUCIDO DEMASIADO EL PASO PEATONAL, DEJANDONOS EXPUESTOS A ROBOS Y AL RIESGO DE SER ATROPELLADOS POR CICLISTAS, YA QUE EL ESPACIO ESTA JUNTO A LA CICLORRUTA. SOLICITO UNA INSPECCION Y UNA SOLUCION QUE GARANTICE UN PASO SEGURO PARA LOS PEATONES"* (sic), este Instituto informa lo siguiente:

El IDU, a través del Grupo Urbanizadores de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura - DTAI, tiene dentro de sus funciones, la de realizar el seguimiento y acompañamiento a los urbanizadores y/o terceros para realizar los diseños, ejecución y recibo de las obras que permitan expedir la *"Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Urbanísticas y Acciones de Mitigación en Infraestructura Vial y Espacio Público Existente"*, así como la *"Constancia de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de las Vías Locales e Intermedias, Alamedas, Plazoletas y Plazas"*; siempre que las obras cumplan con las condiciones técnicas y alcance establecido en los diferentes instrumentos de planeación, actas de compromisos de movilidad y/o en las respectivas licencias y planos de urbanismo según lo establecido en el Art.156 - Parágrafo 1 del Decreto No. 555 del 29 de diciembre de 2021¹ - *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*.

De acuerdo a lo anterior, el Instituto actualmente cuenta con el Manual "MG-CI-02 MANUAL DE INTERVENCIÓN DE URBANIZADORES Y/O TERCEROS - EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO CAPITAL EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS Y DE MOVILIDAD, VERSIÓN 6.0." que determina los parámetros técnicos, legales y reglamentarios bajo los cuales el IDU certifica mediante la expedición de constancia de entrega y recibo de vías, el cumplimiento de la normativa técnica aplicable y de las especificaciones técnicas vigentes, la localización topográfica (georreferenciación) y la

¹ Decreto 555 de 2021 - Art. 156 Parágrafo 1 - Cualificación del Sistema Vial. Las mallas intermedia y local en terrenos en proceso de urbanización deberán ser construidas y cedidas gratuitamente al Distrito por parte del urbanizador responsable, y deberá ajustarse a las determinaciones técnicas establecidas para la misma en el presente Plan, y lo en los Planes Parciales y licencias Urbanísticas respectivas. El seguimiento y acompañamiento técnico de este tipo de obras y de las que se desarrollen en la malla arterial por parte de los urbanizadores estará a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



DTAI

202637501382321

Información Pública

Al responder cite este número

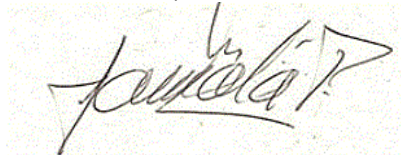
entrega de una póliza de disposiciones legales que ampara la estabilidad de las obras² ejecutadas por los urbanizadores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Decreto Distrital 228 del 16 de junio de 2026 *“Por medio del cual se subroga el Título 1 de la Parte 1 del Libro 3 del Decreto Distrital 670 de 2025, Único de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo a los mecanismos, instrumentos y procesos relacionados con la generación y transformación del espacio público para la totalidad del territorio de Bogotá D.C.”*.

Una vez revisada la ubicación indicada en la comunicación, se identificó que el sector objeto de la denuncia hace parte del proyecto urbanístico denominado LOMBARDÍA III – Sector 1 (Fontanagrande del Portal – Quintas de Lombardía), cuyo urbanizador responsable corresponde a Almacenes Éxito.

Ahora bien, con el propósito de establecer el origen y finalidad del cerramiento señalado en la petición, este Instituto realizó la consulta correspondiente al urbanizador, quien manifestó que: *“... estamos trabajando con el DADEP, ajustando el mecanismo de aprovechamiento para levantar el cerramiento”*.

En atención a lo anterior, y con el fin de que se cuente con información precisa respecto del cerramiento existente, las obras que se adelantan en el sector y su finalidad, se remite copia de la presente comunicación al urbanizador responsable, para que amplíe y precise la información relacionada con dichas actuaciones y las gestiones que actualmente adelanta ante el DADEP, a quien también se remite copia de la presente comunicación, para que se amplíe la información respectiva.

Cordialmente,



JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA

Director Técnico de Administración de Infraestructura

Firma mecánica generada el 07-10-2026 09:34:10 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: CAROL ADRIANA COLMENARES PORRAS-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura

Con Copia a: ALMACENES EXITO SA - Antioquia - Medellín - CARRERA 48 32 B SUR 139 DE ENVIGADO ANTIOQUIA - njudiciales@grupo-exito.com

Con Copia a: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO DADEP - Bogotá DC - Bogotá - KR 30 25 90 P 15 - dadepbogota@dadep.gov.co

Con Copia a: Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá - Bogotá DC - Bogotá - CL 8 10 65 - ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co

Elaboró: RICARDO BERMUDEZ RAMIREZ-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura

² Decreto Distrital 228 de 2026 - “Por medio del cual se subroga el Título 1 de la Parte 1 del Libro 3 del Decreto Distrital 670 de 2025, Único de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo a los mecanismos, instrumentos y procesos relacionados con la generación y transformación del espacio público para la totalidad del territorio de Bogotá D.C.”, el cual establece en el CAPÍTULO 6 - ENTREGA DE ZONAS DE CESIÓN AL DISTRITO CAPITAL, SUBCAPÍTULO 3 Entrega material de zonas de cesión gratuitas en actuaciones urbanísticas, ARTÍCULO 76 - Garantías, (...) El beneficiario será el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU - o la entidad distrital beneficiaria de las obras sobre las vías intermedias, locales, plazas, plazoletas y alamedas y franjas de paisajismo asociada a la infraestructura peatonal y ciclo infraestructura.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.